**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS ADOPTADAS POR EL INAIP YUCATÁN ANTE EL COVID – 19, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE ÉSTAS.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, 24 de enero del año 2022, encontrándose reunidos los comisionados del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra en Juicios Orales María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** En fecha 07 de enero de 2022, el Pleno del del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo administrativo por el que se establecen diversas medidas administrativas en materia de recursos humanos adoptadas por el Inaip Yucatán ante el COVID – 19, por un período que comprendía del 06 de enero de 2022 al 21 de enero de 2022.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** El Pleno del Inaip Yucatán, en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene atribuciones suficientes para aprobar los instrumentos que regulen el funcionamiento del Instituto.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 8 y artículo 41 BIS del Reglamento Interior del Inaip Yucatán,el Pleno emitirá sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, los cuales deberán ser firmados por los comisionados dentro del término de tres días hábiles, a la fecha en la que se haya puesto a su disposición el acuerdo que se trate.

**CUARTO.** En fecha 20 de enero de 2022, el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán informó: *“…Hoy se detectaron 835 nuevos contagios de Coronavirus:…*

*Como ya se mencionó, 146 de los casos positivos están en hospitales públicos y en aislamiento total. Hay otros pacientes a la espera de diagnóstico.*

*El rango de edad de los casos es de 1 mes a 107 años.*

*LOS INDICADORES SEMANALES DEL SEMÁFORO ESTATAL DE SALUD MARCAN COLOR AMARILLO....”* (Secretaría de Salud de Yucatán, 2022)

**QUINTO.** Por lo manifestado en el considerando CUARTO, el Pleno del Inaip Yucatán considera necesario establecer medidas administrativas adicionales, que disminuyan el riesgo de contagio al interior del Inaip Yucatán, así como la vigencia de éstas, dado al incremento en las estadísticas del número de contagiados por día en nuestra entidad; y en razón, que ni el Plan de reincorporación al trabajo en sede institucional ante el COVID-19 del Inaip Yucatán, aprobado por el Pleno en fecha 12 de junio de 2020, ni el diverso Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se establecen diversas medidas administrativas en materia de recursos humanos, ante el cambio de color de los indicadores del semáforo estatal de salud a verde; consideraron las medidas de prevención, a causa de la llegada de la cepa Ómicron al Estado, aún con el indicador del semáforo estatal de salud en amarillo; resulta necesario adoptar medidas administrativas adicionales en materia de recursos humanos tendientes a proteger al personal que labora en el Inaip Yucatán, así como a las personas usuarias de nuestros servicios y al personal de los sujetos obligados que acuden a las instalaciones de este órgano garante.

Por tales motivos, se amplían las medidas administrativas en materia de recursos humanos aprobadas por el Pleno del Inaip Yucatán, mediante acuerdo de fecha 07 de enero de 2022, así como la vigencia de éstas en los siguientes términos:

1. Las mujeres embarazadas, mujeres en etapa de lactancia, y personas trabajadoras cuyos hijos se encuentren en edad escolar, o bien que no se encuentren en edad escolar, pero su cuidado y vigilancia se encuentren a su cargo, trabajarán a distancia;
2. Con el objeto de minimizar el riesgo de contagio y proteger la salud del personal del Inaip Yucatán, así como de los ciudadanos y personal de los sujetos obligados que acuden a las instalaciones de este órgano garante, el servicio público en sede institucional, no excederá del 50% del personal; por lo que los titulares de las áreas determinarán el número de servidores públicos, que estarán alternando el trabajo a distancia, con la labor en sede institucional; y
3. Todas las sesiones del Pleno del Inaip Yucatán, durante la vigencia del presente acuerdo, se llevarán a cabo en modalidad remota, en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La vigencia de las medidas consideradas en los numerales 1, 2 y 3; será del periodo comprendido del 24 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022.

En tal razón, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autorizan las medidas administrativas en materia de recursos humanos, descritas en el considerando QUINTO.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vigente del 24 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022. En caso, que el semáforo estatal que para tal efecto actualice el poder ejecutivo del Estado de Yucatán, cambie de color, se adoptarán las medidas que para tales efectos apruebe el Pleno.

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y notifique a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para los fines administrativos que así correspondan.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, que notifique al personal del Instituto y realice los trámites que sean necesarios para los fines que competan a la Dirección.

|  |  |
| --- | --- |
| **Rúbrica**  **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **Rúbrica**  **DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **Rúbrica**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |